



OSE - Exoneración a comercios fronterizos con la República Argentina

Antecedente

El día 10/05/2023 se dio a conocer un paquete de medidas específicas anunciadas por el Gobierno para mitigar la diferencia cambiaria que el país mantiene con la República Argentina, que afecta principalmente a los departamentos fronterizos y al litoral del país.

[Ver noticia de GPA del 11/05/2023](#)

Debido a la exhortación del Poder Ejecutivo mediante el [Decreto N° 141/023](#), la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) dispuso la exoneración del 100% del cargo fijo de agua y saneamiento para comercios minoristas de bienes y servicios, fronterizos con la República Argentina.

Empresas comprendidas:

La exoneración establecida alcanza a las empresas que cumplan simultáneamente con las siguientes condiciones:

- Su actividad principal sea, el **comercio al por menor** y se encuentre dentro de la Sección G División 47 de la Revisión 4 de la Clasificación Industrial Uniforme.
- El domicilio fiscal del local principal se encuentre en un departamento fronterizo con la República Argentina que tenga paso de frontera terrestre, y dentro de un radio máximo de **60 kilómetros del referido paso de frontera**, por un plazo de 6 meses.

Podrán también acceder a la exoneración aquellas empresas cuya **actividad secundaria** sea la que se encuentre dentro de la citada División, previo análisis y/o verificación de que el servicio de OSE sea utilizado exclusivamente para el desarrollo de esa actividad.

Exoneración:

Las empresas que cumplan las condiciones anteriormente mencionadas, obtendrán una exoneración del 100% del cargo fijo de agua y saneamiento.



Aquellas empresas que cumplan las condiciones pero no sean ubicadas en la base de datos de OSE (debido a diferencias en la contratación), podrán realizar la solicitud y regularización contractual, en los casos que corresponda para acceder al beneficio, [ingresando al siguiente link](#).

[VER COMUNICADO](#)